



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00004-2022**

**(ENERO 13 DE 2022)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTIGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA LIQUIDACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO.**

La Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Artículo 348 de la Ordenanza 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario y de Rentas Departamentales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 103 numeral 5 del Decreto 1-3-1638 de 2020 asigna como una de las funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión tributaria, la de expedir actos administrativos tendientes a la administración de impuestos tasas y sobretasas de los que el Departamento este a cargo de acuerdo a la Constitución y a la Ley.
2. Que la Ordenanza No. 474 de 2017 adoptó el Estatuto Tributario y de Rentas Departamentales del Valle del Cauca y reguló las diversas obligaciones tributarias departamentales, entre ellas el impuesto de registro, en concordancia con la Ley 223 de 1995 la cual fijó los elementos del tributo.
3. Que el artículo 108 de la Ordenanza 474 de 2017 modificado por el artículo 9 de la Ordenanza 573 de 2021, señala las nuevas tarifas a aplicar en virtud de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 3° de la Ley 2069 de 2029 respecto de adicionar tarifas especiales para las microempresas definidas en el Decreto 957 de 2019, que consiste en: “a) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el incremento de la rima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, la tarifa será del 0.6%. b) Actos, Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, la tarifa será del 0.2%.
4. Que el artículo 115 de la Ordenanza 474 de 2017 señala *“el período gravable del impuesto de registro será mensual y se extiende desde el primero hasta el último día de cada mes. Las Cámaras de Comercio y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán declarar y pagar el impuesto recaudado dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento de cada período gravable ante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, o en las instituciones financieras autorizadas para tal fin (...) (Subrayado fuera de texto)*
5. Que el artículo 348 ibídem señala que *“la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares señalados por el Gobierno Departamental o en las entidades financieras autorizadas, y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales o en la presente Ordenanza o en los actos administrativos proferidos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces.*

*La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria podrá implementar y reglamentar la declaración electrónica.*

*PARÁGRAFO. - Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a la Administración Departamental, que impidan la presentación oportuna de la declaración, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, podrá mediante acto administrativo, autorizar la recepción de las declaraciones*



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00004-2022**

**(ENERO 13 DE 2022)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA LIQUIDACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO.**

*tributarias sin liquidar sanciones e intereses de mora, una vez haya desaparecido la causa”.*  
(Subrayado fuera de texto)

6. Que para facilitar el cumplimiento del deber formal de declarar y pagar a cargo de las Cámaras de Comercio como responsables del impuesto de registro contribuyentes y responsables del Impuesto de Registro, la administración departamental ha definido como canal de diligenciamiento, presentación y pago de estas declaraciones a través del sistema SAR.
7. Que en condición de operador permite el diligenciamiento, recepción y pago de las declaraciones privadas correspondientes. No obstante, el formulario establecido por la Administración Departamental aún no se encuentra parametrizado en el sistema, que impide el normal recaudo de las declaraciones, generando algunos errores.
8. Que se hace necesario declarar una contingencia de los servicios informáticos frente a la liquidación, presentación y pago a través del sistema S.A.R. a cargo de las Cámaras de Comercio como responsables del impuesto de registro y en consecuencia autorizar la presentación manual de las declaraciones con vencimiento el 15 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. DECLARAR** la contingencia de los servicios informáticos frente a la liquidación, presentación y pago a través del sistema S.A.R. a cargo de las Cámaras de Comercio en calidad de contribuyentes y responsables del impuesto de registro y en consecuencia autorizar la presentación manual de las declaraciones con vencimiento el 15 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 2. AUTORIZAR** la presentación manual y pago por transferencia bancaria de las declaraciones de las Cámaras de Comercio como responsables del impuesto de registro con vencimiento el 15 de enero de 2022, y radicar en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca el formulario debidamente firmado junto con la copia de la transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 3.** En virtud de lo señalado en los artículos anteriores, las declaraciones del impuesto de registro, causarán intereses de mora y sanción por extemporaneidad, siempre y cuando se declaren y paguen vencido el plazo ya descrito.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en un lugar de acceso al público.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZORAIDA BRAVO PINEDA**

Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos,  
Rentas y Gestión Tributaria